

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA**

---

**CIRCULAR No. 018**

**Para:** Rectoría, Vicerrectorías Nivel Nacional, Secretaría General, Dirección Nacional de Extensión e Investigación, Dirección Nacional de Programas de Pregrado y Posgrado, Dirección Nacional de Relaciones Exteriores, Dirección Nacional de Admisiones, Dirección Nacional de Bienestar, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, vicerrectorías de sedes y direcciones de sedes de presencia nacional, decanos, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, directores administrativos y financieros, Director Nacional de Planeación y Estadística, jefes oficinas de planeación y estadística de las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Dirección Nacional de Estrategia Digital y jefes de unidades de gestión integral de las sedes Amazonía, Orinoquía y Caribe.

**Fecha:** Agosto 11 de 2021.

**Asunto:** Levantamiento de las restricciones para la adquisición de tiquetes y la aprobación de viáticos y gastos de viaje, establecidas a través de la Circular GNFA 014 de 2020.

En cumplimiento de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) por parte del Consejo Superior Universitario mediante el artículo 7 del Acuerdo No 113 de 2013, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 317 de 2019, en especial la referida a “dirigir, orientar y coordinar las compras, contrataciones y demás modalidades de adquisiciones de bienes y servicios en la Universidad Nacional de Colombia”, se establecen directrices para la adquisición de tiquetes y la aprobación de viáticos y gastos de viaje para desplazamientos nacionales e internacionales, tanto terrestres como aéreos.

Mediante la Circular GNFA 014 de 2020, en el marco de la gestión administrativa y financiera ante la emergencia de contención y mitigación del virus COVID-19, fue restringida temporalmente la adquisición de tiquetes y la aprobación de viáticos y gastos de viaje, con el fin de dar cumplimiento a las restricciones de austeridad en el gasto, de movilidad, alternancia o semipresencialidad, decretadas por el Gobierno nacional.

No obstante, ante el comportamiento epidemiológico del Covid-19, el Gobierno nacional profirió el Decreto 580 de 2021, “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el

mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”, y adoptó medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado.

Así mismo, mediante la Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los criterios y condiciones para reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, señalando las normas de autocuidado y el protocolo general de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Por su parte, la Circular GNFA 014 de 2020 estableció que, de acuerdo con la evolución de la situación financiera de la Universidad, así como de las medidas tomadas por el Gobierno nacional, sus disposiciones podrían ser objeto modificación.

En ese sentido, dado el proceso de retorno gradual a los campus, fue adoptado el “Protocolo de Retorno Gradual y Seguro a Actividades Presenciales en los Campus y Edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia”, por lo cual se hace necesario levantar la restricción contemplada en el numeral 5º del apartado B de dicha circular, denominado “lineamientos para la ejecución del gasto en funcionamiento, inversión y destinación regulada”, con el fin de permitir la adquisición de tiquetes y la aprobación de viáticos y gastos de viaje para desplazamientos nacionales e internacionales, tanto terrestres como aéreos. Cuando estos correspondan a las representaciones profesoras y estudiantiles, la adquisición de tiquetes y la aprobación de viáticos y gastos de viaje se realizarán únicamente para el representante principal; en caso que este no pueda realizar el respectivo desplazamiento podrán adquirirse los tiquetes y aprobarse viáticos y gastos de viaje al representante suplente.

Para tal efecto, los miembros de la comunidad universitaria y terceros, según el caso, deberán dar aplicación a las normas que regulan la materia en la Universidad, en especial las contenidas en la Resolución de Rectoría 1566 de 2009 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, atendiendo con especial cuidado criterios de austeridad en el gasto, prefiriendo la realización de las actividades de manera remota a través de videoconferencias, video chat u otros medios digitales, salvo que la presencialidad sea estrictamente necesaria.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos -Régimen Legal- de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el numeral 5º del apartado B de la Circular GNFA 014 de 2020.

**ALVARO VIÑA VIZCAINO**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo